

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección de Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está precepto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1867).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda.

**DECRETO**

La experiencia obtenida desde la implantación del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, referida especialmente al procedimiento para la designación de Recaudadores, fianza y retribución de los mismos, aconseja la modificación de alguno de sus preceptos a fin de conseguir una distribución más equitativa en las remuneraciones del personal recaudador con la consiguiente economía para el Tesoro, y elevar, al propio tiempo, la función recaudatoria.

Para ello se establece que podrán ser Recaudadores los funcionarios del Ministerio de Hacienda pertenecientes a Cuerpos que tengan reconocido el derecho a optar a estos cargos y que se hallen, además, en posesión de un certificado de aptitud que se obtendrá mediante examen, relacionando al propio tiempo la categoría de las zonas, con arreglo a la importancia de los valores a su cargo, y la del funcionario, y señalando una escala de remuneraciones que habrán de obtener, a fin de dejar en todo caso un margen que haga posible un mayor estímulo en la gestión recaudatoria.

Por otra parte, el régimen actual de fianzas requería una modificación sustancial, ya que exige cifras cuantiosas para garantizar el manejo de los caudales públicos con el consiguiente retraimiento de gran número de funcionarios a los concursos que se convocaban, obligando, en la casi totalidad de los casos, a que el funcionario designado hubiese de recurrir al préstamo en condiciones onerosas, recar-

gando de una manera excesiva los gastos de la zona que, en definitiva, pecaban sobre el Tesoro. Este problema se resuelve con una reducción considerable de las fianzas proporcionándolas a los redimientos netos de cada zona, y estableciendo una solidaridad entre ellas para responder de cualquier falta de fondos, pero dejando al funcionario en libertad para constituir la con carácter individual y con arreglo a los preceptos hoy vigentes en el caso de que prefiera este sistema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Quienes deseen concursar a las zonas de recaudación que se hallen vacantes en la actualidad o que vaquen en lo sucesivo, deberán reunir las condiciones siguientes:

Primera. Pertenecer en situación activa a alguno de los Cuerpos comprendidos en el apartado b) de la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y en el Real Decreto de 27 de diciembre de 1930, con más de dos años de servicios al Estado en el Cuerpo de procedencia.

Segunda. Ser varones y mayores de edad.

Tercera. Hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador que expedirá el Ministerio de Hacienda conforme a las siguientes normas:

a) Anualmente se convocará por el Ministerio de Hacienda la celebración de los ejercicios que habrán de efectuarse para la obtención del certificado de aptitud con arreglo a las instrucciones que se dictarán oportunamente.

b) Estos ejercicios se llevarán a cabo en las Delegaciones de Hacienda de cada provincia y en ella

habrán de actuar los aspirantes que dependan de la misma, así como los de las Subdelegaciones y Depositarias especiales establecidas en la demarcación de la provincia. Los funcionarios de los Servicios Centrales y de la Delegación de Hacienda de Madrid actuarán en la Dirección General del Tesoro.

c) Los ejercicios serán escritos, versando sobre temas relacionados con el servicio de recaudación, rendición de cuentas, formación de documentos cobratorios y liquidación de altas y bajas. Se celebrarán en provincias, ante Juntas formadas por el Delegado de Hacienda, como Presidente, y por el Interventor y el Tesorero, actuando éste como Secretario.

Terminados los ejercicios, serán remitidos por el primer correo ante el Tribunal que se constituirá en Madrid para su examen, que estará formado: por el Subsecretario, como Presidente, quien podrá delegar en el Director general del Tesoro, y como Vocales, por el Interventor general, el Director general del Tesoro, si no asistiese como delegado del Subsecretario, el Director general de Rentas, el de Propiedades y Contribución Territorial y el Jefe de la Inspección de Servicios del Ministerio, o funcionarios en quienes delegue, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Recaudación de la Dirección General del Tesoro.

Este Tribunal tendrá a su cargo el mismo cometido que las Juntas provinciales, para los concursantes que tengan su destino en Madrid, así como la tramitación de las instancias, petición de informes, calificación de los ejercicios, formación del expediente del concurso y de los concursantes y demás incidencias.

d) Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda, en su caso, remitirán asimismo al Tribunal, por cada uno de los funcionarios concursantes de su dependencia, un informe estrictamente reservado sobre las condiciones de aquéllos, en relación con el cargo de Recaudador. El Tribunal, a su vez, recabará de la Inspección de Servicios, y de la Sección de Personal una información referida a los mismos extremos.

Examinados los ejercicios y los informes recibidos, se formará la lista de "admitidos" que se elevará a la aprobación del Ministro, contra cuya resolución no cabrá recurso alguno.

e) Se considerarán con antelación probada para el desempeño del cargo de Recaudador los que hayan sido más de dos años Inspectores de Servicios, Delegados y Subdelegados de Hacienda, Tesoreros e Interventores provinciales y Jefe de la Sección de Recaudación de la Dirección General del Tesoro Público, siempre que no hayan cesado en los mismos en virtud de expediente, y los Recaudadores comprendidos en la sección primera de este artículo que desempeñen en propiedad el cargo en la fecha de la convocatoria de los concursos para la provisión de las zonas.

Artículo 2.º Para la provisión de zonas, éstas se clasificarán en cuatro categorías, según la importancia del cargo líquido anual del último bienio normal en cada provincia en valores a cobrar por recibo y patente. Las categorías serán las siguientes:

Primera. Zonas con un cargo igual o superior a tres millones de pesetas anuales.

Segunda. Zonas con un cargo igual o superior a un millón quinientas mil pesetas, sin llegar a los tres millones.

Tercera. Zonas con un cargo igual o superior a quinientas mil pesetas, sin llegar a un millón quinientas mil.

Cuarta. Zonas con cargo inferior a quinientas mil pesetas.

Las categorías se señalarán cuando salgan a concurso las zonas y no podrán modificarse hasta que vuelvan a quedar vacantes.

Se entenderá por cargo líquido, a los efectos de este artículo, la diferencia entre los valores cargados en voluntaria cada año y las datas producidas por bajas acordadas, fallidos, bienes del Estado, valores remitidos a otras zonas y fincas adjudicadas a la Hacienda correspondiente a dicho ejercicio.

El Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Tesoro, queda facultado para rectificar los cargos líquidos que han de servir de base para la clasificación de las zonas en categorías en los casos de creación, modificación o supresión de conceptos contributivos con posterioridad a la fecha de los datos que se tuvieron en cuenta para señalar los citados cargos líquidos.

Artículo 3.º Las zonas vacantes se cubrirán mediante concurso que se convocará en los meses de abril y octubre de cada año entre funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 1.º de este Decreto, debiendo llevar en el caso de funcionarios que sean Recaudadores, en la fecha del concurso, más de dos años al frente de la zona que desempeñen, no haber incurrido en faltas de las calificadas como graves o muy graves en el Estatuto de Recaudación, no tener valores penales a los últimos ocho años y haber incrementado la recaudación voluntaria y la ejecutiva durante su gestión en la cuantía prevista en la norma primera del artículo 28 del Estatuto de Recaudación.

El procedimiento para la provisión de vacantes será el siguiente:

Zonas de primera categoría: Una tercera parte de las vacantes, entre Recaudadores que tengan en sus escalafones la categoría efectiva, consolidada o en comisión, de Jefes de Administración; otra tercera parte entre Jefes de Negociado que desempeñen zonas de primera o segunda categoría, y la tercera parte restante y las vacantes que se produzcan por traslado de los Recaudadores de esta categoría, entre funcionarios no Recaudadores que sean Jefes de Administración.

Zonas de segunda categoría: Una tercera parte de las vacantes entre Recaudadores que tengan, por lo menos, la categoría efectiva o en comisión, de Jefes de Negociado; otra tercera parte entre Oficiales o funcionarios de superior categoría administrativa que desempeñen zonas de segunda o tercera categoría, y la tercera parte restante y las vacantes que se produzcan por traslado de los Recaudadores de esta categoría, entre funcionarios no Recaudadores que sean Jefes de Negociado o de Administración.

(Continuará)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.457.

Gobierno Civil de la provincia  
de Zaragoza.

RECLUTAMIENTO. — Circular.

El señor Coronel-Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud, me participa que en la revisión de mozos de algunos pueblos que se está llevando a cabo actualmen-

te han dejado de concurrir los pertenecientes a los reemplazos de 1936, 1937 y de los tres primeros trimestres de 1938, por manifestar los comisionados de los Ayuntamientos no afectaban al personal de dichos reemplazos la revisión actual.

Y en evitación de que puedan repetirse estos casos que tanto retrasan la labor de las Juntas de Clasificación y Revisión, se recuerda a los Ayuntamientos que el personal de los citados reemplazos debe concurrir a las operaciones de clasificación y revisión todo aquel que no haya sufrido nada más que una sola revisión, y de haber sufrido las dos revisiones, se considerará definitiva, debiendo tener en cuenta cuanto se dispone en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la circular núm. 1.899 de dicha Caja de Recluta de 16 de abril último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 9 del día 24 del mismo mes.

Zaragoza, 21 de mayo de 1940.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.454.

**Sección Agronómica de Zaragoza.**

**Nitrato de sosa de Chile.**

Habiéndose fijado el cupo de nitrato de sosa para la remolacha azucarera contratada en la provincia de Za-

ragoza para la campaña 1940-1941, desde esta fecha los cultivadores de remolacha de la provincia pueden pasar por las oficinas de las Azucareras con las que hayan efectuado sus contratos, donde les diligenciarán los vales que presenten o les extiendan en las fábricas, al objeto de poder retirar en los almacenes el abono que se les adjudique.

Los precios del nitrato de sosa para los agricultores remolacheros de la provincia son los siguientes:

Zaragoza.....	62'25	ptas. los 100 kilos.
Borja.....	62'15	id. los 100 id.
Ejea.....	62'70	id. los 100 id.
Tauste.....	62'25	id. los 100 id.
Ariza.....	62'85	id. los 100 id.
Tarazona.....	61'95	id. los 100 id.
Calatayud.....	62'60	id. los 100 id.
Cetina.....	62'75	id. los 100 id.
Villanueva de Gállego..	62'35	id. los 100 id.
Nuez.....	62'55	id. los 100 id.
Daroca.....	63'45	id. los 100 id.
Figueruelas.....	62'55	id. los 100 id.

Estos precios se entienden sobre almacén y pago al contado.

Para cualquier duda que tengan los cultivadores de remolacha azucarera de la provincia sobre extremos relacionados con la distribución y precio del nitrato de sosa, pueden pasar por estas oficinas (Coso, 82, 2.º).

Zaragoza, 16 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.446.

**Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

**Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas.**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» núm. 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la presente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio García Molíns.....		C.	Zaragoza	Zaragoza	16-2-40	Zaragoza
Miguel Guío Borroy .....			Caspe	»	6-4-40	»
Santiago González Salvador....			»	»	6-4-40	»
José Marqués Rabinad.....			»	»	6-4-40	»
Emilio Bordonaba Andrés.....			»	»	6-4-40	»
Agustín Valencia Comenge.....			Monegrillo	»	16-9-39	»
Mariano Izquierdo Galianas....			Zaragoza	»	4-4-40	»
Rafael Bosque Albiac.....			Caspe	»	2-4-40	»
Victorina Jaime Alonso.....			Aguilón	»	5-1-40	»
José Palacios Catalán.....			Fuendetodos	»	8-9-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 18 de mayo de 1940.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Núm. 2.412.

## Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza

## RELACION DE LOS INGRESOS

efectuados en esta Jefatura durante el mes de abril de 1940.

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets Ptas.	Día sin Postre Ptas.	25 %/o Empresas Ptas.	Reintegros Ptas.	Varios Ptas.	TOTAL Ptas.
1	Abanto .....	35	»	»	»	»	35
2	Acered .....	30	»	»	»	»	30
3	Agón .....	20	»	»	»	»	20
4	Aguarón .....	450	»	»	»	»	450
5	Aguilón .....	20	»	»	»	»	20
6	Ainzón .....	435	»	»	»	»	435
7	Aladrén .....	70	»	»	»	»	70
8	Alagón .....	3.915	»	»	»	672'40	4.587'40
9	Alarba .....	25	»	»	»	»	25
10	Alberita de San Juan .....	25	»	»	»	»	25
11	Albeta .....	0'50	»	»	»	50	50'50
12	Alborge .....	20	»	»	»	»	20
13	Alcalá de Ebro .....	100	»	»	»	»	100
14	Alcalá de Moncayo .....	»	»	»	»	»	»
15	Alconchel de Ariza .....	10	»	2'50	»	»	12'50
16	Aldehuela de Liestos .....	»	»	»	»	»	»
17	Alfajarín .....	85	»	»	466	»	551
18	Alfamén .....	»	»	»	»	235	235
19	Alforque .....	25	»	»	»	»	25
20	Alhama de Aragón .....	915	»	»	»	»	915
21	Almochuel .....	»	»	»	»	»	»
22	Almolda (La) .....	100	»	»	»	»	100
23	Almonacid de la Cuba .....	»	»	»	»	»	»
24	Almonacid de la Sierra .....	550	»	»	»	»	550
25	Almunia de Doña Godina (La) .....	780	»	»	3.170	»	3.950
26	Alpartir .....	15	»	»	»	»	15
27	Ambel .....	96	»	»	»	»	96
28	Anento .....	»	»	»	»	22'65	22'65
29	Aniñón .....	180	»	»	75	25	280
30	Añón .....	»	»	»	»	25	25
31	Aranda de Moncayo .....	150	»	»	»	»	150
32	Arándiga .....	50	»	»	»	»	50
33	Ardisa .....	30	»	»	»	»	30
34	Ariza .....	»	»	»	»	»	»
35	Artieda .....	»	»	»	»	»	»
36	Asín .....	28	»	»	»	»	28
37	Atea .....	40	»	»	»	»	40
38	Ateca .....	880	»	»	786	»	1.566
39	Azuara .....	70	»	»	66	»	136
40	Badules .....	»	»	»	»	»	»
41	Bagüés .....	»	»	»	»	»	»
42	Balconchán .....	»	»	»	»	»	»
43	Bárboles .....	90	»	»	45	»	135
44	Bardallur .....	85	»	»	»	»	85
45	Belchite .....	850	»	»	300	»	1.150
46	Belmonte de Calatayud .....	115	»	»	»	»	115
47	Berdejo .....	»	»	»	»	»	»
48	Berrueco .....	9	»	»	»	»	9
49	Biel .....	185	»	»	»	»	185
50	Bijuesca .....	100	»	»	»	»	100
51	Biota .....	150	»	»	210	»	360
52	Bisimbre .....	40	»	»	»	»	40
53	Boquiñeni .....	295	»	»	»	»	295
54	Forcalada .....	»	»	»	»	»	»
55	Borja .....	»	»	»	»	»	»
56	Botorrita .....	150	»	»	»	»	150
57	Erea de Aragón .....	485	»	»	»	»	485
58	Bubierca .....	31	»	»	362	»	393
59	Bujaraloz .....	90	»	»	»	»	90
60	Bulbunte .....	237'60	»	»	»	»	237'60
61	Bureta .....	25	»	»	»	»	25
62	Burgo de Ebro (El) .....	170	»	»	»	»	170
63	Buste (El) .....	35	»	»	»	»	35

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

919

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tiques — Ptas.	Día sin Postre — Ptas.	25% Empresas — Ptas.	Reintegros — Ptas.	Varios — Ptas.	TOTAL — Ptas.
64	Cabañas de Ebro .....	135	»	»	»	»	135
65	Cabolafuente .....	20	»	»	»	»	20
66	Cadrete .....	280	»	»	»	»	280
67	Calatayud .....	14.580	»	»	3.390	7.407'05	25.377'05
68	Calatorao .....	1.995	»	»	9.143'50	»	11.138'50
69	Calcena .....	50	»	»	»	»	50
70	Calmarza .....	25	»	»	45	»	70
71	Campillo .....	»	»	»	»	»	»
72	Carenas .....	»	»	»	»	»	»
73	Cariñena .....	»	»	»	»	»	»
74	Caspe .....	870	214'60	»	405	»	1.489'60
75	Castejón de Alarba .....	10	»	»	»	»	10
76	Castejón de las Armas .....	»	»	»	»	25	25
77	Castejón de Valdejasa .....	250	»	»	»	»	250
78	Castiliscar .....	»	»	»	»	175	175
79	Cervera de la Cañada .....	190	»	»	»	»	190
80	Cerveruela .....	40	»	»	»	»	40
81	Cetina .....	»	»	»	»	»	»
82	Cimballa .....	»	»	»	»	»	»
83	Cinco Olivas .....	32	»	»	»	»	32
84	Clarés de Ribota .....	30	»	»	»	»	30
85	Codo .....	10	»	»	»	»	10
86	Codos .....	»	»	»	»	»	»
87	Contamina .....	»	»	»	»	»	»
88	Cosuenda .....	33'05	»	»	»	»	33'05
89	Cuarte .....	80	»	»	»	»	80
90	Cubel .....	80	»	»	»	»	80
91	Cuerlas (Las) .....	7	»	»	»	»	7
92	Cunchillos .....	»	»	»	»	»	»
93	Chiprana .....	»	»	»	»	»	»
94	Chodes .....	»	»	»	»	»	»
95	Daroca .....	1.079	»	»	120	»	1.199
96	Ejea de los Caballeros .....	9.310	»	521'25	135	»	9.966'25
97	Embid de Ariza .....	25	»	»	»	»	25
98	Embid de la Ribera .....	»	»	»	»	»	»
99	Encinacorba .....	»	»	»	»	»	»
100	Fpila .....	»	»	»	2.202	»	2.202
101	Frla .....	»	»	»	»	»	»
102	Fscatrón .....	820	»	»	»	»	820
103	Fscó .....	»	»	»	»	»	»
104	Fabara .....	»	»	»	»	»	»
105	Farasdués .....	280	»	»	»	»	280
106	Farlete .....	40	»	»	»	»	40
107	Fayón .....	30	»	»	»	»	30
108	Fayos (Los) .....	»	»	»	»	»	»
109	Figueruelas .....	200	»	»	»	»	200
110	Fombuena .....	»	»	»	»	»	»
111	Frago (El) .....	40	»	»	»	»	40
112	Frasno (El) .....	90	»	»	»	270	360
113	Fréscano .....	83	»	»	»	»	83
114	Fuencalderas .....	20	»	»	»	»	20
115	Fuendejalón .....	»	»	»	»	»	»
116	Fuendetodos .....	»	»	»	»	»	»
117	Fuentes de Ebro .....	»	»	»	»	»	»
118	Fuentes de Jiloca .....	»	»	»	»	»	»
119	Gallocanta .....	8	»	»	»	»	8
120	Gallur .....	1.250	»	»	»	149	1.399
121	Gelsa .....	170	»	»	120	»	290
122	Godojos .....	25	»	»	»	1.455	1.480
123	Gotor .....	75	»	»	»	»	75
124	Grisel .....	»	»	»	»	»	»
125	Grisén .....	85	»	»	»	»	85
126	Herrera de los Navarros .....	40	»	»	»	10	50
127	Ibdes .....	»	»	»	1.324	»	1.324
128	Illueca .....	»	»	»	»	»	»
129	Inogés .....	»	»	»	45	»	45
130	Isuerre .....	»	»	»	»	»	»
131	Jaraba .....	10	»	»	»	»	10
132	Jarque .....	170	»	»	»	»	170
133	Jaulín .....	160	»	»	»	»	160
134	Joyosa (La) .....	»	»	»	»	»	»
135	Lagata .....	»	»	»	»	»	»
136	Langa del Castillo .....	19	»	»	»	»	19
137	Layana .....	75	»	»	»	»	75
138	Lécera .....	115	»	»	»	»	115
139	Leciñena .....	455	»	»	»	»	455
140	Lechón .....	»	»	»	»	»	»

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets Ptas	Día sin Postre Ptas.	25 % Empresas Ptas.	Reintegros Ptas.	Varios Ptas.	TOTAL Ptas.
141	Letux .....	»	»	»	»	50	50
142	Litago .....	»	»	»	»	»	»
143	Lituénigo .....	»	»	»	»	»	»
144	Lobera de Onsella .....	50	»	»	»	»	50
145	Longares .....	240	»	»	»	»	240
146	Longás .....	»	»	»	»	»	»
147	Lorbés .....	»	»	»	»	»	»
148	Lucena de Jalón .....	»	36	»	»	»	36
149	Luceni .....	195	»	»	»	»	195
150	Luesia .....	300	»	»	»	»	300
151	Luesma .....	»	»	»	»	»	»
152	Lumpiaque .....	529'40	»	»	90	»	619'40
153	Luna .....	496	»	»	»	»	496
154	Maella .....	»	»	»	»	»	»
155	Magallón .....	303	»	»	»	»	303
156	Mainar .....	20	»	»	»	»	20
157	Malanquilla .....	»	»	»	»	»	»
158	Maleján .....	»	»	»	»	»	»
159	Malón .....	»	»	»	»	»	»
160	Malpica de Arba .....	25	»	»	»	»	25
161	Maluenda .....	55	»	»	326	»	381
162	Mallén .....	765	»	»	»	»	765
163	Manchones .....	40	»	»	»	»	40
164	Mara .....	36	»	»	»	»	36
165	María de Huerva .....	330	»	»	»	»	330
166	Mediana de Aragón .....	30	»	»	»	50	1.284
167	Mequinzenza .....	1.234	»	»	»	»	20
168	Mesones de Isuela .....	20	»	»	»	»	80
169	Mezalocha .....	80	»	»	»	»	»
170	Mianos .....	»	»	»	»	»	»
171	Miedes .....	»	»	»	»	»	»
172	Monegrí .....	»	»	»	»	»	»
173	Moneva .....	»	»	»	»	»	»
174	Monreal de Ariza .....	55	»	»	240	»	295
175	Monterde .....	»	»	»	»	»	»
176	Montón .....	»	»	»	»	»	»
177	Morata de Jalón .....	670	»	»	46	»	716
178	Morata de Jiloca .....	80	125	»	»	»	208
179	Morés .....	100	»	»	»	108	77
180	Moros .....	77	»	»	»	»	»
181	Moyuela .....	»	»	»	»	»	»
182	Mozota .....	»	»	»	»	»	»
183	Muel .....	170	»	»	»	»	170
184	Muela (La) .....	24	»	»	»	»	24
185	Munébrega .....	90	»	»	»	»	90
186	Murero .....	»	»	»	»	125	125
187	Murillo de Gállego .....	150	»	»	»	»	150
188	Navardún .....	»	»	»	»	»	»
189	Noguera .....	»	»	»	»	»	»
190	Nombrevilla .....	»	»	»	»	»	»
191	Nonaspe .....	130	»	»	»	»	130
192	Novallas .....	25	»	»	105	»	130
193	Novillas .....	69	»	»	»	»	69
194	Nuévalos .....	635	»	»	»	»	635
195	Nuez de Ebro .....	90	»	»	»	»	90
196	Olvés .....	75	»	»	»	»	75
197	Orcajo .....	»	»	»	»	»	»
198	Orera .....	»	»	»	»	»	»
199	Orés .....	60	»	»	»	»	60
200	Oseja .....	»	»	»	»	»	»
201	Osera .....	»	»	»	»	»	»
202	Paniza .....	190	»	»	»	»	190
203	Paracuellos de Jiloca .....	»	»	»	»	266'25	266'25
204	Paracuellos de la Ribera .....	50	»	»	»	»	50
205	Pastriz .....	240	»	»	»	»	240
206	Pedrola .....	530	»	»	»	»	530
207	Pedrosas (Las) .....	»	»	»	»	119'15	119'15
208	Perdiguera .....	145	»	»	»	»	145
209	Piedratajada .....	50	»	»	»	»	50
210	Pina de Ebro .....	370	»	»	»	»	370
211	Pinseque .....	75	»	»	»	»	75
212	Pintano .....	»	»	»	»	»	»
213	Plasencia de Jalón .....	40	»	»	»	»	40
214	Pleitas .....	»	»	»	»	»	»
215	Plenas .....	»	»	»	»	»	»
216	Pomer .....	»	»	»	»	»	»
217	Pozuel de Ariza .....	31	»	»	»	»	31

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets Ptas.	Día sin Posre Ptas.	25 % Empresas Ptas.	Reintegros Ptas.	Varios Ptas.	TOTAL Ptas.
218	Pozuelo de Aragón	»	»	»	»	»	»
219	Pradilla de Ebro	95	»	»	»	»	95
220	Puebla de Albortón	»	»	»	»	»	130
221	Puebla de Alfindén	130	»	»	»	»	»
222	Puendeluna	»	»	»	»	»	»
223	Purujosa	»	»	»	»	»	25
224	Furroy	25	»	»	475	»	535
225	Quinto	60	»	»	»	»	»
226	Remolinos	»	»	»	»	70	70
227	Retascón	»	»	»	759'50	1.121	2.430'50
228	Ricla	550	»	»	»	»	»
229	Rodén	»	»	»	»	»	5
230	Romanos	5	»	»	»	»	550
231	Rueda de Jalón	550	»	»	»	»	»
232	Ruesca	»	»	»	»	»	5
233	Ruesta	5	»	»	300	»	1.155
234	Sádaba	855	»	»	»	»	»
235	Salillas de Jalón	»	»	»	»	»	147
236	Salvatierra de Esca	147	»	»	»	»	»
237	Samper del Salz	»	»	»	»	»	»
238	San Martín de Moncayo	»	»	»	»	»	475
239	San Mateo de Gállego	475	»	»	»	»	»
240	Santa Cruz de Grió	»	»	»	»	»	»
241	Santa Cruz de Moncayo	»	»	»	»	12	17
242	Santa Eulalia de Gállego	5	»	»	»	»	»
243	Santed	»	»	»	»	»	»
244	Castago	»	»	»	»	»	680
245	Saviñán	680	»	»	»	»	14
246	Sediles	14	»	»	»	»	»
247	Sestrica	»	»	»	»	»	100
248	Sierra de Luna	100	»	»	94'10	»	134'10
249	Sigiés	40	»	»	»	»	»
250	Sisamón	»	»	»	»	»	75
251	Sobraduel	75	»	»	»	»	715
252	Sos del Rey Católico	625	»	»	90	»	207'50
253	Tabuena	132'50	»	»	75	»	75
254	Talamantes	75	»	»	»	2.190'50	4.400'50
255	Tarazona	2.210	»	»	150	»	2.750
256	Tauste	2.600	»	»	783	»	783
257	Terrer	»	»	»	»	»	20
258	Tierga	20	»	»	»	»	»
259	Tiermas	»	»	»	»	»	80
260	Tobed	80	»	»	»	»	»
261	Torralba de los Frailes	»	»	»	»	224	259
262	Torralba de Ribota	35	»	»	»	»	»
263	Torralbilla	»	»	»	»	»	»
264	Torrecilla de Valmadrid	»	»	»	»	»	»
265	Torrehermosa	»	»	»	»	»	30
266	Torrelapaja	30	»	»	»	»	200
267	Torrellas	200	»	»	»	»	»
268	Torres de Berrellén	»	»	»	»	»	»
269	Torrijo de la Cañada	»	»	»	»	»	»
270	Tosos	»	»	»	»	»	10
271	Trasmoz	10	»	»	»	»	»
272	Trasobares	»	»	»	»	»	575
273	Uncastillo	575	»	»	»	»	»
274	Undués de Lerda	»	»	»	»	»	»
275	Undués Pintano	»	»	»	»	»	85
276	Urrea de Jalón	85	»	»	»	»	90
277	Urríes	»	»	»	90	»	60
278	Used	»	»	»	60	»	290
279	Utebo	200	»	»	90	»	»
280	Valdehorna	»	»	»	»	»	»
281	Val de San Martín	»	»	»	»	»	»
282	Valmadrid	»	»	»	»	»	100
283	Valpalmas	100	»	»	»	»	»
284	Valtorres	»	»	»	»	»	25
285	Velilla de Ebro	25	»	»	»	»	63'75
286	Velilla de Jiloca	35	»	8'75	20	»	»
287	Vera de Moncayo	»	»	»	»	»	»
288	Vierlas	»	»	»	»	»	15
289	Vilueña (La)	15	»	»	»	»	»
290	Villadoz	»	»	»	»	35	150
291	Villafeliche	115	»	»	»	»	110
292	Villafranca de Ebro	110	»	»	»	»	»
293	Villalba de Perejil	»	»	»	255	»	265
294	Villalengua	10	»	»	»	»	»

Núm. de orden	NOMBRE del Ayuntamiento	Tickets	Día sin Postre	25 % Empresas	Reintegros	Varios	TOTAL
		Ptas	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
295	Villanueva de Gállego .....	»	»	»	»	»	»
296	Villanueva de Jiloca .....	10	»	»	»	»	10
297	Villanueva de Huerva .....	100	»	»	»	20	120
298	Villar de los Navarros .....	»	»	»	»	»	»
299	Villarreal de Huerva .....	39	»	»	»	»	39
300	Villarroya de la Sierra .....	422	»	»	»	»	422
301	Vistabella .....	56	»	»	600	»	656
302	Viver de la Sierra .....	»	»	»	»	»	»
303	Zaida (La) .....	20	»	»	»	»	20
304	Zaragoza .....	416.800	»	»	10.478	50.181'78	477.409'78
305	Zuera .....	1.140	»	»	406	»	2.046
	<i>Suma</i> .....	484.788'05	375'60	532'50	37.942'10	65.043'78	588.632'03
»	Compañía de Tabacos .....	»	»	»	»	314.722'90	314.722'90
»	Multas .....	»	»	»	»	25.134	25.134
»	Ingresos indebidos .....	»	»	»	»	352	352
»	Varios .....	»	»	»	»	733	733
	<b>TOTALES</b> .....	484.788'05	375'60	532'50	37.942'10	405.985'68	929.573'93

Total de ingresos realizados en esta Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente durante el mes de abril de 1940: Novecientas veintinueve mil quinientas setenta y tres pesetas noventa y tres céntimos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1940.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—El Secretario, Félix Latre.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 2.453.

### Sección Agronómica de Zaragoza.

#### Hilo sisal.

Próximas a recibirse las primeras remesas de hilo sisal para agavillar, entregadas a los distribuidores habituales para su venta, se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia lo siguiente:

1.º Que como la adquisición de hilo sisal se ha hecho exclusivamente para fines agrícolas, el agricultor que desee hilo sisal para agavillar deberá proveerse de un documento expedido por la Alcaldía respectiva que acredite su condición de cultivador cerealista, hectáreas a segar, número de segadoras-atadoras de que dispone, superficie segada por día y número de fardos de hilo sisal que desea adquirir. Dicho documento lo entregará el agricultor al distribuidor de hilo sisal, sin cuyo documento éste no podrá efectuar la venta.

2.º Que el precio de venta del fardo de hilo sisal de seis ovillos y 25 kilos de peso aproximado, se publicará en breve con carácter definitivo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

### SECCION SEXTA

SANTA CRUZ DE GRIO Núm. 2.432.

D. José María Lahoz de los Reyes, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora de la villa de Santa Cruz de Grio:

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, los cuales han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, por el presente se les cita para que el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta

núm. 43, en Calatayud, sita en la Plaza de la Encomienda, núm. 1, y asistan al juicio de revisiones, con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho les corresponda.

#### Reemplazo de 1937:

Núm. 5. Alejandro Marco Vicente.

#### Reemplazo de 1939:

Núm. 6. Pedro Gil Gómez.

Núm. 9. Martín Marco Vicente.

Núm. 12. Juan-José Vicente Boned.

#### Reemplazo de 1941:

Núm. 6. Domingo Galán Flores.

Núm. 13. Emilio Julián Lorenzo.

Santa Cruz de Grio, 17 de mayo de 1940.—El Alcalde, José María Lahoz.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.442.

#### ATECA

Habiendo sido hallados los procesados José Carrasco y José Pagán, se dejan sin efecto los edictos publicados para su busca y captura y por ello el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza con fecha 28 de marzo último, del sumario núm. 8 de 1940, por estafa.

Ateca, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

TIP. HOGAR PIGNATELLI